



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, para el año 2011

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2011, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión de 4 de agosto de 2011, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.* La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar el desarrollo de actividades de promoción y creación de imagen a través de campañas de publicidad y/o la realización de estudios socioeconómicos de los productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, así como colaborar económicamente a los gastos derivados de la participación en Ferias con la finalidad de promocionar los productos alimenticios de calidad de nuestra provincia y gastos de funcionamiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.^a – *Beneficiarios.* Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en Castilla y León y amparen productos de la provincia de Burgos, Denominaciones de Origen con menos de cinco años de antigüedad, Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y cuyo objeto sea la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, que realicen estas actividades durante el ejercicio del año 2011.

3.^a – *Solicitudes.* Las Entidades interesadas en la obtención de subvenciones amparadas en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.* Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. – Declaración responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma, y de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.



2. – Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:

a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos del objeto de esta subvención.

c) De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin.

3. – Memoria de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.

4. – Ficha de Alta de Terceros, que facilitará esta Diputación, en la que se indiquen los datos de la cuenta bancaria en la que quieren que se ingrese la subvención.

5. – Cuando se trate de Asociaciones y de I.G.P., certificado de figurar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6. – Las Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su constitución como tales.

7. – Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. – Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

5.^a – *Plazo.* Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.^a – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.* Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

1.º – Entidades que tengan como objeto social el control de calidad de los productos alimenticios que amparan: 5 puntos.

2.º – Entidades que realicen actuaciones para la promoción comercial de los productos: 4 puntos.



3.º – Entidades con una antigüedad no superior a un año a partir de su constitución o inicio de actividad: 3 puntos.

4.º – Entidades con antigüedad superior a un año e inferior a dos desde su constitución o inicio de actividad: 2 puntos.

5.º – Entidades con antigüedad superior a dos años e inferior a tres desde su constitución o inicio de actividad: 1 punto.

6.º – Por participación en Ferias Agropecuarias:

- De ámbito nacional: 2 puntos.
- De ámbito regional: 1,5 puntos.
- De ámbito provincial: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª – *Cuantía de la subvención.* El importe de la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria será del 75% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso pueda superar los 12.000 euros por solicitud.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª – *Aceptación de la subvención.* Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10.ª – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.* Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad de Agricultura, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.



El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c. de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Diputación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11.^a – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.* Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los Libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones indicadas en la solicitud.

Las Entidades Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12.^a – *Plazo y forma de justificación de la subvención.* El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida en un plazo improrrogable que finaliza el 30 de septiembre de 2012.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:



a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificado del responsable de la Entidad, indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar la actuación, o si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como que el importe total de todas las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13.^a – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.* El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 60.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.412.489.00, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2011.

Disposiciones adicionales. –

1. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. – Por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Maquinaria se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), la base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.



Disposicion final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 20 de septiembre de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL AÑO 2011

D. en representación de la Asociación, con C.I.F. domiciliada en, (Burgos), e inscrita en el Registro con fecha y teléfono

Expone:

Que enterado de la Convocatoria precitada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad), con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, por importe de euros, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12.^a de la misma, así como a destinar la subvención a la ejecución del objeto de la misma.

